

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 110014003006-2020-00332-00
DEMANDANTE: YUDI ARACELI GUALTEROS
DEMANDADO: PRABIC INGENIEROS S.A.S.
EJECUTIVO

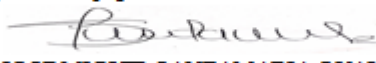
Teniendo en cuenta que la presente demanda no se subsanó dentro del término concedido en el auto que la inadmitió, el Juzgado RECHAZA con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por secretaría devuélvase la misma al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las constancias de rigor para su respectiva compensación

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 68 del 15 de octubre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario